



Torreón de los Arias Dávila (dibujo del cartel del Congreso).

# PROYECCION Y PRESENCIA DE SEGOVIA EN AMERICA

**M. CUESTA DOMINGO** (director y editor)

Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid

SEGOVIA  
1992



# JUSTICIA A LOS REBELDES: RELACION DE LOS SENTENCIADOS POR EL ALZAMIENTO DE LOS SEGOVIANOS HERNANDO Y PEDRO DE CONTRERAS

M.<sup>a</sup> del C. MENA GARCIA  
Universidad de Sevilla

## I. El origen segoviano

Los protagonistas de los hechos que aquí se narran fueron dos jóvenes, Hernando y Pedro de Contreras, de 24 y 19 años de edad, respectivamente, quienes al promediar el siglo XVI, cuando apenas se habían apagado los rescoldos de la asonada pizarrista en el Perú, la misma cuyos trascendentales alcances hicieron temer la pérdida de tan lejano como floreciente territorio de las Indias, se alzaron en Nicaragua en unión de un grupo de rebeldes, desterrados de aquel lugar por su participación en los hechos, poniendo de manifiesto que el epicentro peruano irradiaba aún sus efectos hasta los parajes más recónditos de la monarquía.

Los hermanos Contreras pertenecían a una ilustre familia de hidalgos segovianos (1). Su padre, Rodrigo de Contreras, era hijo primogénito del licenciado Fernán González, de quien heredó el mayorazgo y una regiduría perpetua en Segovia, junto con el cargo de Pariente Mayor, de tal manera que, llegando a edad casadera, disfrutaba el joven Rodrigo de una situación privilegiada, tanto por la calidad de su persona como por la cuantía de su hacienda, que lo hacía digno de entroncar con cualquiera de las linajudas damas segovianas. A comienzos de 1524 casó con doña María de Peñalosa, mujer de indudable temple y ambición sin límites,

(1) Abundantes datos sobre la genealogía de los Contreras se recoge en la biografía del marqués de Lozoya: *Vida del segoviano Rodrigo de Contreras, Gobernador de Nicaragua (1534-1544)*. Toledo, 1920. En lo que respecta a la rama de los Arias Dávila, sigue siendo imprescindible la obra de Pablo Álvarez Rubiano: *Pedrarías Dávila, contribución al estudio de la figura del Gran Justador, Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua*. Madrid, 1944.

pues, no en vano, corría por sus venas la sangre del férreo conquistador Pedrarias Dávila y de doña Isabel de Bobadilla, sus progenitores, quienes transmitieron a la joven no pocos de los rasgos distintivos de su carácter.

Fracasado años atrás el matrimonio realizado por poderes entre la citada doña María y el gran Vasco Núñez de Balboa, descubridor del Pacífico —a quien su suegro mandó cortar la cabeza—, doña Isabel de Bobadilla se esmeró en buscar en Segovia un buen partido para su hija y entre todos los candidatos no halló en la ciudad otro mejor para entroncar el noble linaje segoviano de los Arias Dávila que el intrépido mozo Rodrigo de Contreras. De esta unión nacerían más tarde siete hijos: Hernando, Pedro, Alonso, Diego, Isabel, Beatriz de Bobadilla y Ana.

Ya en el ocaso de su vida, muy postrado por la enfermedad y por los años — rondaba ya los noventa—, Pedrarias Dávila, el que fuera gobernador de Castilla del Oro, regía aún con mano firme el recién anexionado territorio de Nicaragua tramando, como correspondía a tan inquieto y ambicioso caudillo, quién habría de sucederle en el gobierno de las tierras que él había conquistado a costa de tantos esfuerzos. Y aunque no pudo conseguir, como era su deseo, que su hijo primogénito, Diego Arias, le sucediera en el cargo, pensó en su yerno, Rodrigo de Contreras, como un posible candidato, pues aunque no lo conocía personalmente, doña Isabel, su esposa, persuasiva y sagaz como siempre, le había convencido de que era «bastante para el cargo e para otro mayor» (2).

A la muerte de Pedrarias, transcurrido un paréntesis de cuatro años, durante los cuales el licenciado Francisco de Castañeda, en su condición de Alcalde Mayor, gobernó interinamente la provincia de Nicaragua, Rodrigo de Contreras fue designado el 4 de mayo de 1534 gobernador y capitán general del territorio con las mismas facultades y atribuciones que habían correspondido a su suegro, al cual sucedió posiblemente gracias a la intervención —tal y como se rumoreaba— del arzobispo de Sevilla, gran amigo de la familia Contreras, aunque es de suponer que algo tuvo también que ver doña Isabel de Bobadilla, su suegra, que gozaba de enorme ascendiente en los círculos cortesanos.

Meses más tarde, tras poner a buen recaudo los asuntos familiares, partía el flamante gobernador rumbo a América en compañía de su mujer y cinco de sus hijos, así como de un amplio séquito de doncellas y criados, dispuesto a tomar posesión de su nuevo cargo.

En aquellos días, la tristeza de la despedida quedó seguramente aminorada por las perspectivas deslumbradoras que se abrían ante los ojos del flamante gobernador y de su inquieta mujer. Vna vez en Nicaragua; no hizo falta demasiado tiempo para comprobar cómo el matrimonio terminó convirtiéndose a la provincia en una especie de feudo familiar, con métodos reprobables que recordaban los viejos usos introducidos por Pedrarias, «el Gran Justador». Allí, entre juegos de guerra, educados en un ambiente apasionado de intrigas, odios y querellas, transcurrieron los años más felices de los jóvenes Hernando y Pedro de Contreras, hasta que un aciago día decidieron rebelarse contra la autoridad del lejano rey de España.

(2) Gonzalo Fernández de Oviedo: *Historia General y Natural de las Indias*. Libro XLII, Cap. XIV. Citado por el marqués de Lozoya, *opus cit.*, pág. 15.

## 2. El derecho a la rebelión

Las Leyes Nuevas de 1542 constituyeron el primer intento serio de la legislación metropolitana de poner fin a la constitución paulatina de una nueva aristocracia, la de los conquistadores, mediante el recorte de sus privilegios y la abolición de la encomienda que constituía uno de los pilares más fundamentales de su sustento. En realidad, la citada normativa no hacía más que culminar un proceso destinado a someter con mano firme, desde la lejana metrópoli, a los señores indios al tiempo que se abría paso la nueva realidad política del Estado moderno que evolucionaba con formulaciones cada vez más absolutistas, en una época en la que no tenían ya cabida las aspiraciones de tipo feudal.

Como era de esperar, la reacción en Indias ante las Leyes Nuevas fue de total rechazo. Frente a la legislación real, existía un sentimiento jurídico en los conquistadores que los afirmaba en su voluntad de exigir a la Corona un premio por sus méritos y de reivindicar el sentido patrimonialista de la Conquista (3). De ahí que la puesta en práctica de la nueva normativa —no muy afortunada, por cierto— fuera seguida de una oleada general de protestas y de demandas de revocación que se extendió hasta los rincones más apartados de las Indias. Agotada esta vía, se invocó —según Guillermo Lohmann— «el recurso a la resistencia activa, inspirado en el apotegma *Quod omnes tangit...* y en el principio de la limitación de la jerarquía jurisdiccional regia, derivado de la idea de que el monarca, en razón de su objetiva justicia, de hecho deja de serlo —para convertirse en «tirano»— (a tenor de la legislación castellana, las opiniones de los tratadistas y las leyes comunes) cuando usa de su potestad de forma dañina para sus súbditos». Es éste el núcleo sustentador del derecho a la rebelión, erigido en postulado por los tratadistas españoles, o lo que es igual, de la legítima defensa contra la injusticia. Ni el rey puede dictar a su antojo leyes que perjudiquen a sus súbditos, ni éstos deben renunciar a su derecho de protestarlas, si se sienten lesionados, e incluso de levantarse en armas (4).

En Guatemala, en México, o en Paraguay las voces de protestas se entremezclaron con conatos de levantamiento que afortunadamente no prosperaron. Pero en ningún otro lugar de las Indias se dio una reacción tan contundente como en el Virreinato del Perú en donde tuvo lugar uno de los procesos revolucionarios que más profundamente conmocionó a la Monarquía, y no sin fundamento, ya que a punto estuvo de perder uno de sus dominios más florecientes.

No es nuestro propósito extendernos en el relato de unos hechos que por su misma transcendencia son sobradamente conocidos y han sido objeto de muy diversas monografías. Lo que nos importa aquí es destacar otro proceso de índole similar, acaecido a muy corta distancia de tiempo y de espacio del peruano, pero al que, por el contrario se ha venido desdellando, oscurecido por la magnitud de

(3) Góngora, Mario: *El Estado en el Derecho Indiano. Epoca de fundación (1492-1570)*. Santiago de Chile, 1958, pág. 269.

(4) Lohmann, Guillermo: *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo de Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú*. Valladolid, 1977, págs. 19 y ss.



esa conmoción. Nos referimos al alzamiento de los hermanos Contreras, llevado a cabo en los primeros meses de 1550, primero en Nicaragua y luego en Panamá, lugar este último elegido en virtud de sus peculiares características geográficas y estratégicas, para anexionar el territorio peruano a la causa rebelde —avivando los rescoldos del proceso revolucionario desarrollado bajo la dirección de Gonzalo Pizarro entre 1544 y 1548— y que fuera felizmente abortado gracias a la decisiva intervención del Presidente La Gasca.

Son muchos los paralelismos que guardan entre sí ambas sediciones. El más llamativo lo constituye, sin duda la presencia en las dos del pacificador, Lcdo. La Gasca, quien como ya tuvimos ocasión de destacar (5), se vio accidentalmente envuelto en la rebelión de los Contreras —que a punto estuvo de costarle la vida—, debido a que por aquel entonces, tras haber cumplido con éxito la misión encomendada en el Virreinato peruano, se encontraba en Tierra Firme, de vuelta para España, al frente de la flota, que transportaba grandes sumas de dinero y mercancías, y que, como era acostumbrado, hizo escala en el puerto de Nombre de Dios, en la costa atlántica del istmo panameño (6).

Pero se constatan, además, otros aspectos comunes, tales como los que hacen referencia a la «justificación de lo injustificable» —utilizando una expresión que tan acertadamente acuñó Guillermo Lohmann para el proceso peruano—, o lo que es igual, al sustrato doctrinal del alzamiento, mucho más débil en el caso de los Contreras, pero igualmente presente.

Se trataba como casi siempre de un acto de rebeldía con grandes dosis de ambición, pero había que fundamentar teóricamente la revuelta y con este fin el cabecilla y sus colaboradores recurrieron al derecho de sucesión de Hernando de Contreras, en razón del parentesco con el gran conquistador Pedrarias Dávila, su abuelo, y al derecho de invención, con raíces en la Reconquista, que reivindicaba en provecho propio la recompensa debida por el descubrimiento de tantos y tan dilatados territorios por iniciativa de un antepasado. A todo ello, y por si fuera poco, se añadiría el cuestionamiento de un Monarca que había infringido una grave expropiación a sus súbditos, desposeyéndolos de sus encomiendas mediante las ordenanzas de 20 de noviembre de 1542. Las mismas que provocaran años atrás el levantamiento de Gonzalo Pizarro en el Perú, de final aciago, y que ahora eran desempolvadas como justificación de una nueva bandera.

Los supervivientes de esta alocada aventura, que arrojó un saldo de ciento treinta y tres muertos —sin contar los que cayeron luchando en defensa de la Corona o

(5) Para mayor información sobre éste y otros aspectos de la revuelta, puede consultarse nuestro artículo, de próxima aparición: *Movimientos subversivos en la América española: La rebelión de los Contreras a mediados del siglo XVI*.

(6) El marqués de Lozoya, *Vida del segoviano Rodrigo de Contreras*, pág. 169, hace la siguiente reflexión al respecto: «Pacificado el Perú, ordenados los repartimientos y recaudado un cuantiosísimo tesoro que pensaba ofrecer al Emperador, licenciado Pedro de La Gasca, enviado como Presidente a aquellas tierras para dominar el levantamiento de Gonzalo Pizarro, mereció bien el nombre del Afortunado, pues sólo halló triunfos donde otros encontraron el fracaso y aún la muerte. Al tiempo que preparaba su embarque para ir a gozar tranquilamente en España el premio de sus desvelos, vióse envuelto en este alzamiento de los Contreras, que pudo costarle la pérdida y acaso de la vida.

asesinados salvajemente por los amotinados— no fueron, como se ha dicho, eliminados de inmediato y al margen de la legalidad (7). Por el contrario, y exceptuando —eso sí— algunos excesos cometidos en los primeros momentos por el colérico alguacil Villalba, se les sometió a juicio en un largo proceso abierto en la ciudad de Panamá durante los meses de abril a julio de 1550, por el teniente de gobernador, licenciado Gaspar de Jaén, en el que fueron dictadas y ejecutadas cincuenta y seis sentencias —en su mayor parte, tal y como correspondía a tan grave delito, de muerte y confiscación de bienes—. Sólo doce personas lograron salvar sus vidas, siendo condenados a galeras, a la pérdida de sus bienes y al destierro perpetuo de las Indias, y aunque ya en España presentaron recurso ante el Consejo de Indias para que les fuera conmutado la pena, no lograron un veredicto favorable (8).

Entre la profusa documentación que generó este proceso merece una especial atención la sentencia de culpabilidad dictada contra una mujer, doña María de Peñalosa, madre de los Contreras, a la que todos los indicios señalaban como la auténtica instigadora de la revuelta, el «gran cerebro» de la operación. En efecto, numerosos testimonios corroboraban que fue doña María quien guiada por una ambición sin límites y haciendo uso del dominio que ejercía sobre cuantos la rodeaban, especialmente sobre sus hijos, no dudó en apoyar y financiar tan peligrosa aventura, empujando a quienes más amaba a un abismo del que nunca habrían de regresar.

A instancias del licenciado La Gasca, fue en esta ocasión, el propio gobernador en persona, y no su teniente, el encargado de abrir información contra la dama, tomando declaración a los testigos y acumulando los cargos. Cerradas las diligencias y a resultas de las mismas, se decretó el secuestro de los bienes de doña María y de su marido (entonces ausente en España), Rodrigo de Contreras, que obraban en poder del mercader y vecino panameño, Luis Suárez. En concreto, se trataba de una suma de 4.000 pesos de plata que doña María le había remitido desde Nicaragua para satisfacer ciertas deudas que los Contreras tenían pendientes en Tierra Firme, y para otros fines tales como aderezar el navío *Santiago*, surto en aguas panameñas y propiedad de los Contreras, al igual que otro, conocido como el *Espíritu Santo*, que se encontraba listo para zarpar hacia el Perú cargado de mercancías. Doña María había dispuesto, además, que de la cantidad citada se remitiesen 700 pesos a dos acaudalados mercaderes sevillanos, Pedro García

(7) «Conducidos los presos a Panamá —escribe José Milla—, los ataron a unos postes en la casa del gobernador, y estando los vencedores comiendo tranquilamente, fue el alguacil mayor, Alonso de Villalba, acompañado de dos o tres negros, a ejecutar la más cobarde y bárbara carnicería en aquellos desdichados, cosiendo a puñaladas a muchos de ellos. A los demás los ahorcaron al siguiente día, en los cerros inmediatos de la población. *Historia de América Central*, cit., pág. 112. La versión que nos ofrece el marqués de Lozoya es similar: «Los que salieron vivos de las manos de Villalba —afirma— fueron ahorcados de diez en diez por los montes cercanos». *Vida del segoviano Rodrigo de Contreras...*, cit., pág. 158.

(8) Vid., por ej., «Francisco García, calafate, preso en la cárcel de la Casa de la Contratación de Sevilla, con el fiscal de S. M.» y «Pedro de Vera, vecino de Llerena, con el fiscal de S. M.». Sevilla, 1550. A.G.I., Justicia, 353.

de Jerez y Luis Sánchez Dalvo, para que se los entregasen a su marido. Todo ello quedó confiscado y además a la vista de la declaración de Luis Suárez, quien aseguró que en el Perú ciertas personas adeudaban a los Contreras por ciertas mercancías otra elevada suma, se dio orden a la Audiencia de Los Reyes para que fuese retenida (9).

### 3. El largo brazo de la justicia

Lo que presentamos a continuación es una relación de los procesados en la revuelta de los Contreras, en la que se incluyen, además de sus nombres, y en algunos casos, su procedencia, la pena a la que fueron condenados y la fecha en la que se dictó y ejecutó la sentencia. El documento se encuentra inserto en el «*Juicio promovido en la ciudad de Panamá con motivo del levantamiento dirigido por los hermanos Hernando y Pedro de Contreras. Lo inició Sancho de Clavijo, gobernador y justicia mayor de Tierra Firme, en dicha ciudad el 2 de mayo de 1550*» (10) y pese a su enorme interés y al tiempo transcurrido desde que Carlos Molina lo publicó formando parte de la inestimable Colección Somoza sigue siendo hoy día desconocido, o al menos no ha sido utilizado, que sepamos, por la historiografía americanista.

En aras a una lectura más ágil, dado lo extenso del documento, y su densa redacción, tan característica del estilo notarial de la época, nos hemos permitido simplificarlo, despojándolo en algunos casos de fórmulas establecidas y repetitivas para recoger solamente lo esencial. Advertimos, por tanto que ciertos fragmentos no son una reproducción literal, sino libre del texto original.

Como podrá observarse, habida cuenta de la gravedad de las faltas, casi todos los encausados en el alzamiento, tanto vivos como muertos, fueron declarados «traidores contra Su Magestad y contra su rey e señor natural y contra su Corona real... por haber cometido crimen lesae magestatis» (11), y sentenciados con rigor, poniéndose así punto final a un desgraciado acontecimiento, de imprevisibles consecuencias, que alteró una vez más los remotos e indisciplinados territorios de las Indias.

(9) Juicio promovido en la ciudad de Panamá con motivo del levantamiento dirigido por los hermanos Hernando y Pedro de Contreras. 1550. *Colección Somoza. Documentos para la Historia de Nicaragua*. Tomo 17 (1550), Madrid, 1957, págs. 7-222. El original se encuentra en el A.G.I., Justicia, 1051.

(10) *Ibidem*.

(11) Sobre este aspecto puede encontrar el lector mayor información en el artículo de Carlos Díaz Rementería: *El delito de lesa majestad humana en las Indias. Un estudio basado en la sublevación de Tupac Amaru (1780-1781)*, en «*Anuario de Estudios Americanos*», vol. XXXI (Sevilla 1974), págs. 229-242.

SENTENCIAS DICTADAS EN LA CIUDAD DE PANAMA POR EL TENIENTE DE GOBERNADOR, LICENCIADO GASPAR DE JAEN, CONTRA LOS PROCESADOS POR EL ALZAMIENTO DE LOS CONTRERAS (abril-julio, 1550).

A.G.I., Justicia, 1051.

«Las sentencias que parece por los procesos originales que se dieron contra los traidores que vinieron e se juntaron con Hernando de Contreras en que hubo muerte e perdimiento de bienes, las cuales su merced del dicho señor gobernador mandó sacar una en pos de otra, son las siguientes:

#### 1. Sentencia contra Alonso Martín, alguacil del tirano

Visto este proceso criminal que se ha tratado contra Alonso Martínez, alguacil del tirano, que se nombraba por Hernando de Contreras, visto como vino a este Reino con el dicho Hernando de Contreras e como tirano en deservicio de Su Magestad fue a hurtar e robar el tesoro de Su Magestad e las mulas, armas, oro e plata e otras cosas de casa de los vecinos de esta ciudad e la casa del señor gobernador donde tomó la vara de justicia al alguacil mayor de esta ciudad e se /f<sup>o</sup> 139 v<sup>o</sup>/ alzó en ella por alguacil con la cual hizo otros muchos delitos e después se halló con los tiranos en la batalla que les dieron los de esta ciudad donde peleó con los tiranos y en su favor de ellos contra los de Su Magestad de esta ciudad hasta que fue preso, e visto lo que más se debía ver, etc.

*Ahorcado  
bienes*

Fallo que debo declarar e declaro al dicho Alonso Martínez por traidor a su rey e señor natural e como tal mando que sea ahorcado del rollo e picota de esta ciudad hasta que naturalmente muera e que su cabeza quede puesta en el rollo e picota. E aplico a Su Magestad e a su cámara real todos los bienes, oro e plata, derechos e acciones del dicho Alonso Martínez en los cuales le condeno y en las costas de este proceso e por esta mi sentencia definitiva juzgando así lo pronuncio e mando. El Licenciado Jaén.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Panamá, veinte e seis días del dicho mes de abril /f<sup>o</sup> 140/del dicho año, el magnífico señor licenciado Jaén, teniente de gobernador en este Reino, dió e pronuncio esta sentencia de esta otra parte e mandó que luego sea ejecutada. Testigos: Cristóbal de Azcuytia e Juan Díaz de Zumela e García Rodríguez Garzón, estantes en esta dicha ciudad.-----

*No apeló  
ejecutóse*

Este dicho día, mes e año suso dicho se leyó e notifiqué esta sentencia de esta otra parte a Alonso Martínez tirano en ella contenido en su persona. Testigos: Francisco de Lora e Bartolomé Rodríguez e Gonzalo Jiménez, estantes en esta ciudad, la cual este dicho día fue ejecutada en su persona como en ella se contiene en faz de mucha gente que presente estaba.

## 2. Sentencia contra Juan de Niza

En este proceso de pleito criminal que se ha tratado con Juan de Niza, traidor tirano por Hernando de Contreras contra Su Magestad en la entrada que hicieron en esta ciudad, visto como fue en robar el tesoro de Su Magestad que estaba en esta ciudad en poder de Juan Gómez de Anaya, tesorero, e la /f.º 140v.º/ plata e mulas de los vecinos de este pueblo e fue en robar la plata de Su Magestad que estaba en Las Cruces e vino con los demás tiranos al cerro donde se dió la batalla por los de Su Magestad e de esta ciudad en su nombre contra los dichos tiranos, e allí con ellos peleó e tiró con un arcabuz tiros contra los de Su Magestad por defender los dichos tiranos hasta que fue preso, e visto lo que más verse debía, etc.

*Ahorcado y bienes (26 abril 1550)  
No apeló y ejecutóse*

## 3. Sentencia contra Juan González. portugués

En este proceso de pleito que se ha /fol.º 141v.º/ tratado contra Juan González, portugués, tirano, visto como vino a esta ciudad de Panamá con armas de noche con mucho escándalo con Hernando de Contreras, tirano, apellidando. ¡Viva, viva Hernando de Contreras! y entraron por muchas partes e casas de esta ciudad robándolas e tomando todas las armas que hallaban e robó e tomó la plata que halló en las Cruces de Su Magestad e después vino a la batalla que se dió por los dichos soldados tiranos contra Su Magestad e tomó armas en ella favoreciendo a los dichos tiranos, visto lo que verse debía

*Ahorcado y bienes (26 abril 1550)  
No apeló y ejecutóse*

## 4. Sentencia contra Juan Muñoz Camacho

En este proceso de pleito criminal que se ha tratado contra Juan Muñoz Camacho, tirano, visto como estando preso en la cárcel de esta ciudad por mandado de la justicia de ella, los tiranos que vinieron apellidando que viviese Hernando

de Contreras, fueron a la cárcel e lo soltaron de la prisión en que estaba y el dicho Juan Muñoz tomó luego armas favoreciendo a los dichos tiranos e anduvo por esta ciudad con ellos robando muchas casas de vecinos de esta ciudad e fue a Las Cruces a robar la plata de Su Magestad e se halló en la batalla que se dió contra los dichos tiranos e los favoreció e ayudó con ellas, e visto lo que más se debía ver, etc.

*Ahorcado y bienes (26 abril 1550)  
No apeló y ejecutóse.*

## 5. Sentencia contra Miguel de Gandía

En este proceso de pleito criminal que se ha tratado contra el dicho Miguel de Gandía, tirano, e como vino a esta ciudad con Hernando de Contreras, tirano, e fue en robar e saquear muchas casas de vecinos de esta ciudad con armas e mucho estruendo e alboroto e fue en tomar e robar la plata de Su Magestad e oro que estaba en esta ciudad y en Las Cruces e se halló en la batalla que por los tiranos se dió contra la gente /f.º 144/ que por Su Magestad salió de esta ciudad con armas e favoreció e ayudó con ellas a los dichos tiranos e apellidó que viviese Hernando de Contreras. Visto lo que verse debía, etc.

*Ahorcado y bienes (28 abril 1550)  
No apeló y ejecutóse*

## 6. Sentencia contra Juan de la Torre

En este proceso de pleito criminal que ante mí se ha tratado contra Juan de la Torre, preso en la cárcel de esta ciudad por haber venido a este Reino de Tierra Firme e ciudad de Panamá con el tirano Hernando de Contreras una noche con mucho escándalo con armas apellidando /f.º 145/ ¡Viva, viva Hernando de Contreras! e con la dicha voz el dicho Juan de la Torre e otros tiranos, sus compañeros, saquearon e robaron esta ciudad e a muchos vecinos de ella e fue en robar la plata e oro de Su Magestad que estaba en esta ciudad y en Las Cruces e después se halló en las batallas que los tiranos dieron contra la gente que pos Su Magestad salió de esta ciudad con armas e peleó en ellas e favoreció e ayudó a los dichos tiranos. Visto lo que se debía ver, etc.

*Ahorcado y bienes (28 abril 1550)  
No apeló y ejecutóse*

#### 7. Sentencia contra Antonio Rodríguez

Visto este pleito e causa que es entre partes, de la una la justicia real contra Antonio Rodríguez, preso en la cárcel pública de esta, dicha ciudad por haber venido el dicho Antonio Rodríguez en compañía del traidor de Hernando de Contreras e de los demás traidores que vinieron a este Reino de Tierra Firme con voz e diciendo ¡Libertad, libertad, viva Hernando de Contreras, muera el rey y el gobernador Clavijo! Con grande escándalo y alboroto y haber saqueado esta ciudad e robado la hacienda de Su Magestad e de particulares e haberse hallado /f.º 146vº/ en la batalla que dieron los dichos traidores a los servidores de Su Magestad e por otros delitos graves que cometió. Visto lo que más se debía ver e examinar, etc.

*Ahorcado y bienes (5 mayo 1550)*  
*No apeló y ejecutóse*

#### 8. Sentencia contra Diego Ruiz

Visto este pleito criminal que ante mí ha pendido e pende contra Diego Ruiz, preso en la cárcel pública de esta ciudad por haber venido el susodicho en compañía de Hernando de Contreras e de los demás alterados a esta ciudad de Panamá e haber entrado en ella con mano armada apellidando ¡Libertad, viva Hernando de Contreras, muera el rey e el traidor del gobernador!, con mucho escándalo e por haber saqueado la casa del dicho gobernador e otras muchas de esta ciudad e muerto muchos hombres e visto lo que más se debía para bien e justamente sentenciar

*Ahorcado y bienes (2 mayo 1550)*  
*No apeló y ejecutóse*

#### 9. Sentencia contra Maese Mateo

Visto este presente proceso, fallo que debo de declarar e declaro al dicho Maese Mateo por traidor a su rey e señor natural e por infames a sus hijos descendientes conforme a derecho, e usando con él de la misericordia, mando que amarrado en la picota de esta ciudad, con voz de pregonero que manifieste su delito le sean dados doscientos azotes, e condénole más a que sirva en las galeras de Su Magestad en especial por remero por tiempo de cuatro años e condénole más en destierro perpetuo de todas las Indias, islas e Tierra Firme del mar océano, el cual salga a cumplir en las primeras /f.º 149vº/ naos que salieren del puerto de Nombre de Dios, e no lo quebrante so pena de muerte natural. E aplico sus bienes, derechos e acciones a la cámara e fisco de Su Magestad, e condénole más en las costas de

este proceso cuya tasación en mí reservo e así lo pronunció e mandó juzgando en este escrito el Licenciado Jaén.

*Doscientos azotes. Cuatro años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias.*  
*Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*  
*No apeló y ejecutóse.*

#### 10. Sentencia contra Virtuoso Vicente

Visto este presente proceso, etc., fallo que debo declarar e declaro al dicho Virtuoso Vicente por traidor a Su Magestad e a la Corona real de España e por infames a sus hijos e descendientes conforme a derecho e usando con él de la misericordia le condeno a que por las calles públicas de esta ciudad le sean dados doscientos azotes y a que sirva en las galeras de Su Magestad en España, a remo, por tiempo y espacio de cuatro años y en destierro perpetuo de todas las Indias, islas e Tierra Firme del mar océano por todos los días de su vida, el cual salga a cumplir en las primeras naos que partieren del puerto de Nombre de Dios /fol.º 150vº/ e no lo quebrante so pena de muerte. E aplico todos sus bienes, derechos e acciones a la cámara e fisco de Su Magestad, e condénole más en las costas de este proceso, cuya tasación en mí reservo. E así lo pronunció e mandó juzgando en este escrito, en Licenciado Jaén.

*Doscientos azotes. Cuatro años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias.*  
*Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*  
*Apela éste y su procurador*  
*El juez mandó ejecutar sin embargo de la apelación*

#### 11. Sentencia contra Diego Fernández de Pedro Vidal

*Cien azotes. Dos años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*  
*Apela éste y su procurador*  
*Manda el juez que sin embargo se ejecute*

#### 12. Sentencia contra Francisco García

*Doscientos azotes. Cuatro años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias.*  
*Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*Apela el procurador de este Francisco García para ante Su Magestad e ante quien de derecho deba.*  
*Manda el juez ejecutar sin embargo de la apelación.*



13. Sentencia contra Juan de Quintanilla

*Doscientos azotes. Seis años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*No apeló  
El juez manda ejecutar la sentencia.*

14. Sentencia contra Bernardino Genovés

*Ahorcado en la picota de la plaza. Confiscación de bienes. (21 junio 1550)*

*No apeló  
El juez manda ejecutar la sentencia.*

15. Sentencia contra Alonso Gómez de Contreras

*Ahorcado en la venta de Chagres, en el camino de Nombre de Dios y hecho cuatro cuartos su cuerpo y diseminado por el camino. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*No apeló  
El juez manda ejecutar la sentencia sin embargo de cualquier apelación de el condenado haga.  
Ejecutóse (16 mayo).*

16. Sentencia contra Juan de Heredia

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro, junto al río. Confiscación de bienes (5 mayo 1550).*

*Apeló ante el gobernador  
Se ejecutó.*

17. Sentencia contra Diego de Salazar

*Ahorcado en la Casa de Cruces donde estuvo robando y hecho cuatro cuartos y su cabeza expuesta para escarmiento en la dicha Casa. Confiscación de bienes (20 mayo 1550)*

*No apeló  
Se ejecutó (21 mayo).*

18. Sentencia contra Diego Gutierrez de Acevedo

*Doscientos azotes. Seis años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*No apeló  
Se ejecutó.*

19. Sentencia contra Diego de Torres

*Cien azotes. Tres años de galeras. Confiscación de bienes. Destierro perpetuo de las Indias (14 mayo 1550)*

*Apeló de la sentencia el procurador de éste  
Mandó ejecutar sin embargo.*

20. Sentencia contra Francisco de Quesada

*Doscientos azotes. Cinco años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias (14 mayo 1550)*

*No apeló  
Se ejecutó.*

21. Sentencia contra Martín Adame

*Doscientos azotes. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*Apela de la sentencia  
Que sin embargo manda el juez ejecutar.*

22. Sentencia contra Martín Nieto

*Cien azotes. Dos años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*Apeló de la sentencia  
El juez mandó que sin embargo ejecutóse.*



23. Sentencia contra Bautista Pérez

*Ahorcado en la plaza pública. Confiscación de bienes (16 mayo 1550)*

*No apeló*

*Mandó el juez ejecutar.*

24. Sentencia contra Pedro de Celaya

*Doscientos azotes. Ocho años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*Apeló de la sentencia*

*El juez mandó que sin embargo se ejecute la sentencia.*

25. Sentencia contra Francisco de Valencia

*Cien azotes. Dos años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*Apeló de la sentencia*

*El juez mandó ejecutar sin embargo de la apelación.*

26. Sentencia contra Maese Marín

*Ahorcado en el cerro, camino de Nombre de Dios. Confiscación de bienes (7 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

27. Sentencia contra Rodrigo de Mesa

*Ahorcado en la plaza pública. Confiscación de bienes (2 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

28. Sentencia contra Diego López

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro junto al río. Confiscación de bienes (5 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

29. Sentencia contra Gaspar Núñez

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro junto al río. Confiscación de bienes (7 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

30. Sentencia contra Domingo de Alvarado

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro junto al río. Confiscación de bienes (7 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

31. Sentencia contra Lorenzo de Amberes, flamenco

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro junto al río. Confiscación de bienes (7 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

32. Sentencia contra Juan de Escalante

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro junto al río. Confiscación de bienes (7 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

33. Sentencia contra Francisco Núñez

*Ahorcado en la plaza pública. Confiscación de bienes (16 mayo 1550)*

*No apeló*

*Ejecutóse la sentencia.*

34. Sentencia contra Francisco Román

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro junto al río. Confiscación de bienes (7 mayo 1550)*

*No parece que apeló  
Ejecutóse la sentencia.*

35. Sentencia contra Pedro de Salinas

*Ahorcado en el camino de Nombre de Dios, en el cerro junto al río. Confiscación de bienes (7 mayo 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse la sentencia*

36. Sentencia contra Pedro de Landa

*Ahorcado en la Venta de las Juntas, en el camino de Nombre de Dios y su cuerpo hecho cuatro cuartos que luego sean esparcidos por el camino y su cabeza en la sierra de Capira. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*No parece que apeló  
Ejecutóse la sentencia.*

37. Sentencia contra Pedro de Vera

*Doscientos azotes. Seis años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (14 mayo 1550)*

*Apeló de la sentencia  
El juez mandó se ejecute la sentencia sin embargo.*

38. Sentencia contra Pedro Rodríguez Yebra

*Ahorcado en el camino de Cruces. Confiscación de bienes (13 junio 1550)*

*Apeló de la sentencia  
El juez manda ejecutar sin embargo.*

39. Sentencia contra Maese Benito

*Ahorcado en el camino de Cruces. Confiscación de bienes (13 junio 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse la sentencia.*

40. Sentencia contra Alvaro Martín

*Ahorcado en el camino de Cruces. Confiscación de bienes (13 junio 1550)*

*Apeló de la sentencia  
El juez mandó ejecutar la sentencia sin embargo.*

41. Sentencia contra Alonso de Navarrete

*Ahorcado en el camino de Cruces. Confiscación de bienes (17 junio 1550)*

*Apeló la sentencia  
El juez dice que sin embargo se ejecute.*

42. Sentencia contra Juan García de Hemosilla

*«Conforme a derecho e usando con él de la misericordia e atento que parece que en las alteraciones pasadas de las provincias del Perú de Gonzalo Pizarro, se halló en servicio de Su Magestad...» Doscientos azotes. Seis años de galeras. Confiscación de bienes (17 junio 1550)*

*Apela de la sentencia  
El juez manda que se ejecute sin embargo.*

43. Sentencia contra Alonso de Ojeda

*Ahorcado en el camino de Cruces. Confiscación de bienes (16 junio 1550)*

*Apela de la sentencia  
Manda el juez ejecutar sin embargo.*

44. Sentencia contra Andrés de Llano

*Doscientos azotes. Seis años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (16 junio 1550)*

*Apeló de la sentencia  
El juez mandó que se ejecute sin embargo.*

45. Sentencia contra Pedro Tello de Morillas

*Doscientos azotes. Seis años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (16 junio 1550)*

*Apela para la Audiencia de los Confines la sentencia.  
El juez dice que sin embargo de la apelación se ejecute.*

46. Sentencia contra Juan Muñoz

*Ahorcado en el camino de Cruces. Confiscación de bienes (13 junio 1550)*

*Apeló  
El juez mandó ejecutar.*

47. Sentencia contra Gómez Ruiz

*Ahorcado en la plaza pública. Confiscación de bienes (17 junio 1550)*

*Apela para la Audiencia de los Confines  
El juez dice que sin embargo de la apelación se ejecute.*

48. Sentencia contra Juan Martín de Vianna

*Doscientos azotes. Dos años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (21 junio 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse.*

49. Sentencia contra Juan Cordero, natural de Ayamonte

*Doscientos azotes. Galeras a perpetuidad. Confiscación de bienes (21 junio 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse.*

50. Sentencia contra Luis Pérez

*Ahorcado en la picota de la plaza pública y su cuerpo hecho cuatro cuartos que serán dispersos por los caminos. La cabeza deberá quedar expuesta en la picota para escarmiento de todos. Confiscación de bienes (31 mayo 1550)*

*Apeló  
Ejecutóse sin embargo.*

51. Sentencia contra Hernán Nieto

*Cortada la cabeza en la plaza pública. Confiscación de bienes (8 julio 1550)*

*No apeló  
Ejecutada.*

52. Sentencia contra Antonio de Santiago

*Ahorcado en el ancón, junto a la playa. Confiscación de bienes (11 julio 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse.*

53. Sentencia contra Diego de Yuso

*Ahorcado en el ancón, junto a la playa. Confiscación de bienes (11 julio 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse.*

54. Sentencia contra Gonzalo Pérez

*Ahorcado en el ancón, junto a la playa. Confiscación de bienes (11 julio 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse.*

55. Sentencia contra Juan de Orta

*Cien azotes. Dos años de galeras. Destierro perpetuo de las Indias. Confiscación de bienes (1 agosto 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse.*

56. Sentencia contra Diego Nieto

*Ahorcado en una isleta en el puerto. Confiscación de bienes (12 junio 1550)*

*No apeló  
Ejecutóse.*

«E yo, Rodrigo Méndez, escribano de Su Magestad, e de la gobernación de esta ciudad de Panamá por mandado del muy magnífico señor Sancho de Clavijo, gobernador e justicia mayor de este Reino de Tierra Firme por Su Magestad, saqué e hice sacar lo suso dicho de los procesos originalmente, lo cual va cierto e verdadero. E fueron testigos a lo ver, corregir e concertar con el original Alonso Núñez, escribano de Su Magestad e el licenciado Alvar Sánchez, médico y hice aquí mi signo en testimonio de verdad (Signo, firma y rúbrica): Rodrigo Méndez, escribano de Su Magestad.

/fº 205/ en blanco

/fº 206/ *Procesos hecho contra los ausentes y muertos de los traidores que vinieron al Reino de Tierra Firme, Hernando de Contreras y sus secuaces, sentenciados.*

/fº 207/ La acusación.

Acusación del fiscal  
contra los muertos y  
vivos.

En la ciudad de Panamá, a seis días del mes de noviembre de mil e quinientos e cincuenta años, ante el señor licenciado Melchor González Buytrón, teniente en esta ciudad de Panamá por el muy magnífico señor Sancho de Clavijo, gobernador e justicia mayor en este Reino de Tierra Firme por Su Magestad, etc., pareció presente Pedro Núñez del Aguila, promotor fiscal, e presentó un escrito del tenor siguiente: Pedro Núñez del Aguila, promotor fiscal de la real justicia en aquella vía e forma que mejor de derecho lugar haya ante vuestra merced, parezco y acuso criminalmente a las personas siguientes:

#### Muertos

- Hernando de Contreras, natural de Segovia.
- Juan Bermejo, natural de Jerez de Badajoz.
- Pedro Suárez, natural de Sevilla.
- Gómez de Hernández, natural de Sevilla.
- Francisco Rodríguez, natural de Ayamonte.
- Alonso Bartolo, natural de Moguer.
- Diego Martín, natural de Ecija.
- Rafael, catalán.
- Maese Mateo, natural de Calabua.
- Rodrigo, sargento, natural de Jerez de Badajoz.
- Martín Adán, natural de Nicaragua.
- Martín Altres, natural de Niça, de la Francia.
- Juan de Escalante, natural de Laredo.

- Rodrigo Alonso, piloto, natural de Palos.
- Gaoames, natural de Triana.
- Domingo de Alvarado, natural de Alcántara.
- Antón Rodríguez, natural de Lisboa.
- Alonso de Quintanilla, natural de...
- Virtuoso Vicencio, natural de Vilanova, en Portugal.
- Pedro de Salinas, natural de Castro.
- Francisco Núñez, natural de Badajoz.
- Lorenzo de Amberes, flamenco.
- Francisco de Valencia, natural de Valencia de Aragon.
- Francisco Rodríguez, natural de Lepe.
- Santiago de Arteaga, vizcaíno, natural de San Pedro.
- Diego Gutiérrez, natural de Burgos.
- Juan de Heredia, natural de Segovia.
- Diego de Isla, natural de Ciudad Rodrigo.
- Francisco Pérez, natural de Talavera.
- ——— Benavides, natural de Zamora.
- Diego Rodríguez, vecino de Jerez de la Frontera.
- Juan de la Torre, natural del Puerto de Santa María.
- Diego de Cazalla, natural de Santo Domingo.
- Gabriel Gómez, natural de Castroverde.
- Juan de Niza, que era vecino de Nicaragua de la villa de San Salvador.
- /fº 207/ Umana, natural de Sevilla.
- Portillo, mestizo, natural e casado en Nicaragua.
- Micer Francisco, levantisco, casado en Oaxaca.
- Francisco de Valdeolivas, herrero y casado en el Realejo, Nicaragua.
- Alonso Vázquez, natural de Valladolid.
- Alonso Ramos Gil, natural de Alcaraz.
- Pedro de Malquina, natural de Malquina.
- Machado, casado en Sevilla.
- Juan Rodríguez, cerrajero, casado en León de Nicaragua.
- Deleite, portugués.
- Rodrigo de Armina, natural de Burgos.
- Marcos Hernández, natural de Málaga.
- Diego Alvarez, natural de Tavera.
- Manuel Díaz, portugués, vecino de Faro.
- de Valdés, asturiano.
- Alonso Martín, natural de Montanches.
- Diego Calabas, natural de Sevilla.
- Nicolás, esclavo.
- de Zamudio, vizcaíno.
- Machán, vizcaíno.
- Diego de Pereira, mulato.
- Roque Gil, natural de Tabara.
- de Quesada, natural de Alburquerque.



- Carrasco, natural de Cádiz.
- Miguel de Candía, natural de Candía.
- Negrete, natural de Málaga.
- Luis de Torres, natural de Mérida.
- de Herrera, natural de Sevilla.
- Pedro Ortiz, natural de Jaen.
- Andrés Pérez, natural del puerto de Portugal.
- Hernán González, natural de Caxajales.
- Juan Calero, natural de Plasencia.
- Sebastián Rodríguez, natural de Huelva.
- Juan de Andía.
- Pedro Hernández, asturiano.
- Fernando Alvarez, natural de Lagos.
- Cristóbal Rodríguez, natural de Lisboa.
- Roque Pérez, genovés.
- Vicente Mayo, catalán.
- Alonso Gallego.
- Silvestre Rodríguez, portugués.
- Juan Rodríguez Camacho.
- Tamaris de Acevedo, vecino de Santo Domingo.
- Pedro Vicente, portugués.
- Bartolomé Sánchez, natural de Sevilla.
- Guillermo, irlandés.
- Bartolomé Real, natural de Fuentedecantos.
- Angel de Medio Emburque, flamenco.
- Francisco, genovés.
- Juan de Huerta, natural de Nicaragua.
- Cristóbal de Funes.
- Francisco Gómez, de Moguer, en el Condado.
- /fº 208/ Cristóbal de Quesada, de Huelva.
- Talero, de Plasencia.
- Pedro Morán, de Ayamonte.
- Diego Vélez, de Burguillos.
- Alvarez Hernández, valenciano.
- Hernando de Rivas, de Pinto.
- Sebastián Hernández, portugués.
- Pedro Roque.
- Lázaro Tirado.
- Bautista, genovés.
- Bautista, genovés, lombardero.
- Bermúdez.
- Alonso de Medellín.
- Pedro Martín.
- de Medina, zapatero.
- Gaspar Hernández, portugués.

- Francisco Román, natural de Valdemoro.
- Bautista, natural de Maqueda.
- Hernán Gutiérrez Altamirano, de Trujillo.
- Rodrigo de Mesa, natural de Cáceres.
- Pérez.
- Alarcón.
- Rodrigo Fernández.
- Rodrigo Alonso, natural de Moguer.
- Ruy Díaz.
- Sebastián, portugués.
- Francisco de Avila, natural de Avila.
- Juan de la Calle, de Ayamonte.
- Juan, griego.
- Juan, genovés.
- Carrillo, que era fiscal del obispo en Nicaragua.
- Juan Griego, genovés, el viejo.
- Juan García, natural de Carrión de los Condes.
- Antón, mestizo, natural de Nicaragua.
- Alonso Ruiz, natural de Córdoba.
- Vicente Martín, natural de Lagos.
- Juan Báez.
- Francisco de la Peña.
- Diego Hernández de Pérez Vidal.
- Martín Adame.
- Pedro de Celaya.
- Martín Nieto.
- Antón Sánchez.
- Pedro de Vinuesa.
- Francisco de Quesada.
- de Alarcón.

/fº 208vº/ las cuales personas de suso declaradas murieron en la batalla que tuvieron con la gente de Su Magestad que les salió a contradecir su tiranía e resistir sus robos fuera e cerca de la dicha ciudad de Panamá, en veinte e tres días del mes de abril próximo pasado de este año e asimismo murieron en esta ciudad en seguimiento del alcance de la victoria de la dicha batalla y asimismo acuso criminalmente a las personas siguientes:

#### Vivos

- Pedro de Contreras, natural de Segovia.
- Pedro de Castañeda, que (se) dice el fraile, natural de las islas de Canarias.
- de Mitre, griego.
- Mateo de Godoy.

- Lucero.
- el bachiller Francisco del Río.
- Redón.
- Fonseca.
- Bartolomé de Avila, mestizo.
- Diego de Avila, mestizo.

Las cuales dichas personas andan alterados e rebelados contra el servicio de Su Magestad e andan ausentados por no ser castigados por los delitos que han cometido, según por mí será expresado en esta acusación. E asimismo, acuso criminalmente a todos los demás, así muertos como ausentes que parecieren ser culpados en el delito y delitos que por mí son acusados...

/fº 211/ Por tanto, a vuestra merced pido, e si necesario es requiero que habida mi relación por verdadera o la parte que de ella baste declare a los susodichos por mis acusados y a todos los más en el caso culpados por hechores y perpetradores de los dichos delitos y a los que son muertos declare haber sido muertos justamente y en justa guerra y a los que son vivos y andan ausentes mande dar su mandamiento de prisión contra ellos para que sean presos y puestos en la cárcel real para que allí cumplan de derecho en la dicha razón y en defecto de no se hallar sean citados y llamados conforme a derecho por sus edictos y pregones y a los que son muertos y a los vivos e declare por traidores y haber cometido *crimen lessa agestatis contra la Corona real de España* e haber incurrido en pena de muerte e perdimiento de todos sus bienes, los cuales declare pertenecer a la cámara e fisco de Su Magestad y declare haber los susodichos y cada uno de ellos incurrido en las demás penas civiles y criminales en derecho establecidas contra los hechores e perpetradores de semejantes delitos, las cuales y cada una de ellas sean ejecutadas incidenter en las personas e bienes de los sobredichos por mí acusados y de los que más parecieren culpados.

Y otrosi, pido a vuestra merced mande dar e de su mandamiento para que sean secuestrados cualesquier bienes que los susodichos hayan e tengan, e pido todo aquello que a mi derecho conviene pedir e para ello el oficio de vuestra merced imploro y pido justicia e juro a Dios e a esta cruz en forma de derecho que esta acusación no la pongo de malicia, salvo /fº 211v/ por alcanzar justicia e porque semejantes delitos no queden sin punición e castigo. Pedro Núñez del Aguila».